



SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

VERACRUZ
comienza
contigo

0000033

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO N°: SEDESOL-ADJ- 000 -2018

OBJETO: "CONTRATO RELATIVA AL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"

IMPORTE TOTAL: \$4, 502,848.00 (CUATRO MILLONES, QUINIENTOS DOS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

PRESTADOR: INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL

DOMICILIO: AVENIDA GASPAR YANGA No. 305, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 91098, XALAPA, VER.

REG. FED. DE CAUSANTES IPA0508126H7

N° DE REGISTRO SEFIPLAN: 21854

REPRESENTANTE NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO

LEGAL

TELÉFONO 01 228 6 90 68 00

FECHA DEL CONTRATO: 01 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

TIEMPO DE SERVICIO: 12 MESES

REGISTROS DE

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MAÑEZ, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ REPRESENTADA POR EL L.C. NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES:

- a) **“LA SECRETARÍA”**, DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VIII y 10 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 186 FRACCIONES I, III, XXXIII, XXXIX Y XL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 3 FRACCIÓN I INCISO B, 15, 16 FRACCIONES IX, XIV, XVI Y XXXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y AL PROGRAMA VERACRUZ COMIENZA CONTIGO, SE EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA, ASÍ COMO LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES CON LAS CUALES SE CUENTA PARA EL PROGRAMA VERACRUZ COMIENZA CONTIGO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
- b) CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2018, SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE DSP SSE/D-0024/2018, RPAI, 211110050010000/000024CG/2018 ASÍ MISMO DICHA CONTRATACIÓN FUE APROBADA POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2018 Y PREVIO DICTAMEN DE EXCEPCIÓN QUE JUSTIFICA PLENAMENTE DICHA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, UNA VEZ SUBSTANCIADO EL MISMO, LA COMISIÓN DE LICITACIÓN INTEGRADA PARA TAL CONCURSO, DETERMINÓ ADJUDICAR EL CONTRATO AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL, CON BASE EN LOS MOTIVOS CONTENIDOS EN DICHA RESOLUCIÓN, Y EN ESTE ACTO SE FORMALIZA EL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SE SUSCRIBE EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 64 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DECLARACIONES:

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

- c) QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 1º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ARTÍCULO 2 y 9 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- d) QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I INCISO B, 15, 16 FRACCIONES IX, XIV, XVI Y XXXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



- e) QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MAÑEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA COMPARECER CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2016, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 186 FRACCIONES I, III, XXXIII, XXXIX Y XL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- f) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS, C.P. 91190, EN XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.- DE "EL PRESTADOR"

- A. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY 272 QUE CREA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y SU OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD A PARTICULARES EMPRESAS E INSTITUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
- B. QUE TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD A PARTICULARES, EMPRESAS E INSTITUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ O QUE EL DESTINO FINAL SEA LA MISMA ENTIDAD Y ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LAS DE ORGANIZAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE CONTRATEN LAS EMPRESAS, INDUSTRIAS, INSTITUCIONES BANCARIAS, COMERCIOS, PARTICULARES Y DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES POR LO QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS Y EL PERSONAL CAPACITADO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C. QUE ESTÁ REPRESENTADO POR SU APODERADO GENERAL L.C. NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO, COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 49267, PASADO ANTE LE FE DEL LIC. ISIDRO CORNELIO PÉREZ, NOTARIO NÚMERO 14, DE LA DÉCIMA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE XALAPA-ENRIQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ.
- D. QUE SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN III Y 21 FRACCIÓN III, DE LA LEY 272 QUE CREA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AV. GASPAR YANGA 305, COL. LAS FUENTES, C.P. 91098 Y CON CLAVE DE RFC IPA0508126H7



SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

VERACRUZ
comienza
contigo

0000036

EN CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL LLEGASE A CAMBIAR, "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" MEDIANTE ESCRITO EL CAMBIO DEL MISMO, DÁNDOSELO A CONOCER EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.

III.- DE LAS "PARTES":

ÚNICA.- "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR", Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR PARA LA MISMA EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE LA CONFORMAN, ASÍ COMO PARA LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES CON UN TOTAL DE **32 ELEMENTOS** QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

28 ELEMENTOS PARA LAS SUBDELEGACIONES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2018

LUGAR DEL SERVICIO	DIRECCIÓN	ELEMENTOS	COSTO POR ELEMENTO TURNO DE 12 HORAS	NÚMERO DE DÍAS	COSTO DIARIO	COSTO TOTAL
TANTOYUCA	CALLE ARISTA S/N COL. RASTRO (EDIFICIO DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO) CP 92100, TANTOYUCA, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
PANUCO	5 DE MAYO # 2, ZONA CENTRO, C.P. 93990, PANUCO, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
POZA RICA	AVENIDA COSTA RICA # 400 ALTOS, COL. 27 DE SEPTIEMBRE, C.P. 93320, POZA RICA, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
ALAMO	PROLONGACIÓN ABUNDIO GUZMAN S/N EJIDO PUEBLO NUEVO ALAMO, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
PAPANTLA	MELCHOR OCAMPO NO. 103, COL. CENTRO, C.P. 93400, PAPANTLA VERACRUZ.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
TUXPAM	GONZÁLEZ ORTEGA #12 DESPACHO 103, ZONA CENTRO. C.P. 92800, TUXPAN, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
MARTÍNEZ DE LA TORRE	AV. PEDRO BELLI #515, ESQ. L. RAYÓN, COL. CENTRO, C.P. 93600, MARTINEZ DE LA TORRE, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
MISANTLA	ALVARO OBREGON NÚMERO 14, COL. CENTRO, MISANTLA, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
XALAPA	ALLENDE NÚMERO 9, COLONIA CENTRO, XALAPA, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
PEROTE	GUILLERMO PRIETO NO. 66 COL. LANDA, PEROTE, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00



SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

VERACRUZ
comienza
Contigo

0000037

COATEPEC	4TA. DE SEPTIEMBRE#117, BRAVO GARDENÍAS LAS MARGARITAS,, C.P. 91581, COATEPEC, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
VERACRUZ	PROLONGACIÓN AV. SALVADOR DIAZ MIRÓN, COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
BOCA DEL RIO	CALLE DEL RASTRO, SIN NÚMERO, COL. RICARDO FLORES MAGÓN, C.P. 91000, BOCA DEL RIO, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
MEDELLIN	CALLE HIDALGO #64, COL. CENTRO, C.P. 94270, MEDELLIN, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
CORDOBA	AVENIDA TRECE, ENTRE CALLES 5 Y 3 #309, FRACCIONAMIENTO ALAMEDA, C.P. 94580, CORDOBA, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
HUATUSCO	CALLE 7 ENTRE AV. 2 Y 4 COL CENTRO, HUATUSCO, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
ORIZABA	ORIENTE 6 ESQUINA SUR, PLAZA SONORA, COLONIA CENTRO, ORIZABA, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
CD. MENDOZA	CARRETERA A LA PERLA S/N, COL. UNION Y PROGRESO, IXHUATLANCILLO, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
ZONGOLICA	PARQUE MIGUEL ALEMAN Y COSTILLA COLONIA CENTRO, ZONGOLICA, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
SAN ANDRES	MIGUEL HIDALGO 4 BIS, COL. CENTRO, SAN ANDRES, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
COSAMALOAPAN	INDEPENDENCIA #501 ENTRE PINO SUAREZ Y ESQUINA SANTOS DEGOLLADOS, COL. CENTRO, COSAMALOAPAN. C.P. 95400	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
CARDEL	AV. FLORES MAGÓN NO. 43 COL. CENTRO, CARDEL, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
COATZACOALCOS	AV. ZARAGOZA #604, COL. CENTRO, C.P. 96400, COATZACOALCOS, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
MINATITLAN	CALLE 15 MANZANA 11, LOTE 30, COLONIA PETROLERA, MINATITLÁN, VERACRUZ.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
PLAYA VICENTE	INDEPENDENCIA No. 677, PLANTA ALTA, ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y BENITO JUAREZ,, PLAYA VICENTE, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
LAS CHOAPAS	AV. 20 DE NOVIEMBRE #401 BARRIOS DE LAS FLORES C.P. 96980, LAS CHOAPAS, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
ACAYUCAN	CALLE REFORMA NO. 703, BARRIO CUARTO, VILLA, OLUTA, VER.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00
JALTIPAN	CALLE JOSÉ MARÍA MORELO No. 209 COL.	1	\$368.00	346	\$368.00	\$127,328.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



CENTRO, JALTIPAN. VER.					
---------------------------	--	--	--	--	--

1 ELEMENTO PARA LA COORDINACIÓN GENERAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 24 DE DICIEMBRE DE 2018

LUGAR DEL SERVICIO	DIRECCIÓN	ELEMENTOS	COSTO POR ELEMENTO TURNO DE 12 HORAS	NÚMERO DE DÍAS	COSTO DIARIO	COSTO TOTAL
XALAPA	AV. CAFETALES NO. 20 ESQ. PLAZUELA COL. ABEL RODRIGUEZ, XALAPA VERACRUZ.	1	\$368.00	358	\$368.00	\$131,744.00

TOTAL DE \$3,696, 928.00

3 ELEMENTOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

LUGAR DEL SERVICIO	DIRECCIÓN	ELEMENTOS	COSTO POR ELEMENTO	NUMERO DE DÍAS	COSTO DIARIO	COSTO TOTAL
ALMACÉN	RESERVA TERRITORIAL, FRENTE AL TECNOLÓGICO	1	\$736.00	365	\$736.00	\$268,640.00
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 5	1	\$736.00	365	\$736.00	\$268,640.00
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7	1	\$736.00	365	\$736.00	\$268,640.00

TOTAL DE \$805,920.00

SEGUNDA. - "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD DE \$ 4, 502,848.00 (CUATRO MILLONES, QUINIENTOS DOS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/ 100 M.N) POR EL PAGO TOTAL DEL SERVICIO QUE SE ADQUIERE Y QUE AMPARAN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

AL REALIZAR LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS SERÁN DE MANERA MENSUAL, CANTIDAD QUE SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA CANTIDAD DE TURNOS EJECUTADOS.

DICHO PAGO SERÁ POR MES VENCIDO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE	R.F.C.	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SDS0005201N2	AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS XALAPA, VER.	91190

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PRESTADOR" EJECUTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.



“LA SECRETARÍA” PUEDE SOLICITAR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR”** CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y EN CASO DE AUTORIZARSE SE FIRMARÁ UN ADENDUM, DONDE SE DETALLE EL SERVICIO SOLICITADO, DOCUMENTO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL CASO DE LAS PLAZAS QUE **“EL CONTRATANTE”** DESEE AUMENTAR, **“EL IPAX”** PODRÁ OPTAR POR UN INCREMENTO DE LA CUOTA DEL SERVICIO, ATENDIENDO AL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y LA SOLICITUD DE NUEVAS PLAZAS.

CUARTA. - “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A DAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA SECRETARÍA”** PROPORCIONANDO 32 ELEMENTOS EN LAS OFICINAS Y DIRECCIONES QUE SE DETALLAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

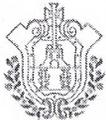
QUINTA. “EL PRESTADOR” DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEBERÁ CONSIDERAR LOS SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) VIGILAR EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA **DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN Y DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA**, QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO, MUEBLES, VEHÍCULOS Y ACCESORIOS, QUE AHÍ SE ENCUENTREN.
- B) RENDIR UN INFORME DE LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE EL SERVICIO AL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN QUE SE ENCUENTRE REALIZANDO SU SERVICIO.
- C) REALIZAR LOS RONDINES NECESARIOS DENTRO DE TODA EL ÁREA DE LAS INSTALACIONES DE **LA DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN Y DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA**, A EFECTO DE VIGILAR Y PREVENIR POSIBLES HECHOS DELICTIVOS O ACCIDENTES.
- D) REVISAR A TODA PERSONA QUE ENTRE O SALGA DE LAS INSTALACIONES DE **LA DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN Y DE LA SECRETARÍA** SEAN EMPLEADOS O VISITANTES DE ÉSTAS, ASÍ COMO TODO TIPO DE IMPLEMENTOS DE TRABAJO QUE LLEVEN CONSIGO, SEAN BULTOS, MALETAS, ETC. OBSERVANDO EN TODO TIEMPO RESPETO, BUEN TRATO Y CORTESÍA.

SEXTA.- “EL PRESTADOR” SE COMPROMETE A REMPLAZAR A SU PERSONAL EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON EL SERVICIO DE FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA, DE MANERA INMEDIATA A PARTIR DEL REPORTE QUE EMITA **“LA SECRETARÍA”** A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN PARA EL COMBATE A LA POBREZA. ASI MISMO, **“EL PRESTADOR”** SE COMPROMETE A UNIFORMAR AL PERSONAL QUE VA A PRESTAR SU SERVICIO A **“LA SECRETARÍA”**.

SÉPTIMA.-RESPONSABILIDADES “DEL PRESTADOR”.- “EL PRESTADOR”SE OBLIGA A SUPERVISAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, POR LO TANTO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN SU EJECUCIÓN Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON LA MISMA PRESTACIÓN SE CAUSE A **“LA SECRETARÍA”** O A TERCERAS PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

“EL PRESTADOR” ES RESPONSABLE ANTE **“LA SECRETARÍA”** POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, QUE SE PRESENTEN DURANTE Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O SUS BIENES INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DE OTRA ÍNDOLE QUE



RESULTARA O CON LA MISMA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PRESTADOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

OCTAVA. -"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUMPLA CON LO REQUERIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE PUDIESE AFECTAR A "LA SECRETARÍA".

NOVENA -"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS VERIFICANDO QUE SE REALICEN EN TIEMPO Y FORMA TAL QUE SE PUEDA LLEGAR A TERMINO CON EL MENOR NUMERO DE DIFICULTADES.

DECIMA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO; "...EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTA EXENTO DE OTORGAR GARANTÍAS O DEPÓSITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO CON CARGO A SU PRESUPUESTO." ELLO POR SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE DICHO ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. -"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "LA SECRETARÍA" COMO PENA CONVENCIONAL UN CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMA QUE SERA CUANTIFICADA EN RELACIÓN AL SERVICIO NO PROPORCIONADO DE MANERA OPORTUNA.

DÉCIMA SEGUNDA .- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE MATERIA ADMINISTRATIVA Y SE RIGE POR DISPOSICIONES DE DERECHO PÚBLICO CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR TANTO "LA SECRETARÍA" TENDRÁ LA FACULTAD EN SU FUNCIÓN PÚBLICA Y SOBERANA DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS.

- A) I "EL PRESTADOR" NO EJECUTA EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE INSTRUMENTO.
- B) I EJECUTA EL SERVICIO EN FORMA DEFECTUOSA, DEFICIENTE O UTILIZA MATERIALES Y EQUIPOS DIFERENTES A LOS PACTADOS, INADECUADOS O DE BAJA CALIDAD, Y/O SI NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- C) SI ASÍ CONVIENE AL INTERÉS PÚBLICO O A LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.
- D) SI PRESENTA, PROMOCIONES Y/O FACTURAS DE SERVICIOS NO EJECUTADOS O INCOMPLETOS, O PRESTADOS DEFECTUOSAMENTE EN FORMA DOLOSA.

S
S
S



- E) SI "EL PRESTADOR" NO DA CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A ESTE INSTRUMENTO.
- F) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA SEÑALADA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSAS QUE PUDIERAN GENERAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE, LAS PARTES SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LO CUAL DICHAS PARTES AGOTARÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE ARTICULO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERAN TENER.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS DEJAN LAS PARTES CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VER., A 30 DE ENERO DEL 2018.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MAÑEZ.
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

POR "EL PRESTADOR"

L.C. NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO
EN SU CARÁCTER DE APODERADO
GENERAL DEL IPAX

REVISÓ

LIC. JOSÉ ISAAC BURGOS VILLAR
DIRECTOR JURÍDICO.